



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

**Resolución de Asamblea Universitaria n.°002-2025-UNC
Cajamarca, 06 de febrero de 2025**

Vistos, la Resolución de Asamblea Universitaria n.°004-2022-UNC, de fecha 18 de mayo de 2022, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 06 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de **autorregulación** que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, el artículo 133 de la Ley 30220, establece que: “La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría”;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 382 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que: **“La Defensoría Universitaria es el órgano unipersonal, elegido por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Universitaria. El cargo de Defensor Universitario es por dos (02) años y no procede su reelección para el periodo inmediato;**

Que, en virtud de ello, mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.°004-2022-UNC, de fecha 18 de mayo de 2022, se designa como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, al M. Cs. Juan Francisco Urteaga Becerra, partir del 19 de mayo de 2022, hasta 18 de mayo de 2024;

Que, con fecha 06 de febrero de 2025, se convocó a Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad, acordaron: a) DAR POR CONCLUIDA, la designación como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Arqto. Juan Francisco Urteaga Becerra, dando las gracias por las labores desarrolladas en el marco de sus atribuciones conferidas por la normativa interna de nuestra institución; b) DESIGNAR, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Ing. Segundo Florencio Velásquez Alcántara, adscrito a la Facultad de Educación, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 27 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Asamblea Universitaria n.°002-2025-UNC
Cajamarca, 06 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DAR POR CONCLUÍDA, la designación como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Arqto. Juan Francisco Urteaga Becerra, dando las gracias por las labores desarrolladas en el marco de sus atribuciones conferidas por la normativa interna de nuestra institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DESIGNAR, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Ing. Segundo Florencio Velásquez Alcántara, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, a partir del 06 de febrero de 2025 al 05 de febrero de 2027.

ARTÍCULO TERCERO. –HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Recursos Humanos, Defensor Universitario, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/02/2025 13:10:23-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 25/02/2025 12:43:22-0500